

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA LOS TRABAJOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS DE ANDALUCÍA.

N.º DE EXPEDIENTE: 2017/7017.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (en adelante, la Consejería), y en concreto la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, tiene atribuidas las competencias de planificación, coordinación y seguimiento de la prevención, producción y gestión de residuos, en virtud del artículo 11 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

En la actualidad, las líneas de actuación de la Junta de Andalucía en materia de residuos se articulan en torno a sus dos planes:

- Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Plan Director Territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía (PDTRNPA) 2010-2019

- Decreto 7/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía (PPGRPA) 2012-2020

y el Reglamento de residuos aprobado mediante Decreto 73/2012, de 20 de marzo.

SEGUNDO

Los planes anteriormente mencionados vinieron a actualizar las políticas autonómicas en la materia, mediante la definición de una serie de objetivos, líneas de actuación y medidas que vendrían a paliar los puntos de mejora observados en su diagnóstico y orientar la gestión de los residuos en los próximos años para adaptarla a las tendencias que marcan las estrategias comunitarias.

Desde la publicación de los planes andaluces, varios han sido los hitos que han ocurrido en materia de residuos:

- La transposición de la Directiva 2008/98/CE (Directiva Marco de Residuos) se llevó cabo mediante la promulgación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que derogó a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, vigente hasta esa fecha. Esta Ley adopta los objetivos de reutilización, reciclado y valorización cuyo cumplimiento fija la Directiva Marco para el año 2020.
- La publicación del Programa Estatal de Prevención de Residuos 2014-2020, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de diciembre de 2013, que desarrolla la política de prevención de residuos conforme a la normativa vigente, para avanzar en el cumplimiento del objetivo de reducción de los residuos generados en 2020 un 10% respecto del peso de los residuos generados en 2010.
- La aprobación del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y del Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, por el que se



Código:640xu691FUNND73z6MNeTc0BSDDRD1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL | FECHA | 01/12/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu691FUNND73z6MNeTc0BSDDRD1 | PÁGINA | 1/5 |

modifica el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos. Ambos Reales Decretos incorporan modificaciones en los objetivos de recogida, reciclado y valorización de los residuos objeto de regulación, así como nuevos objetivos que se deberán alcanzar en 2020.

- La aprobación el pasado 6 de noviembre de 2015 **de un nuevo Plan Estatal Marco de Residuos (PEMAR)**, y cuyo horizonte temporal es **2016-2022**, en el que se definen nuevos objetivos de reutilización, reciclado, valorización y eliminación, así como orientaciones para su consecución, que afectan a los residuos incluidos en el ámbito de aplicación de ambos planes.
- El lanzamiento por parte de la Comisión Europea, el pasado 2 de diciembre de 2015, de una Comunicación sobre la economía circular que establece un plan de acción con el que, entre otras medidas, se pretende modificar los objetivos de reciclado y reducción de la eliminación establecidos en las directivas sobre residuos, residuos de envases, vertederos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

A la vista de los antecedentes anteriores, procede acometer los trabajos de asesoramiento técnico para la elaboración del plan integral de residuos de Andalucía.

Para la elaboración de los trabajos, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio considera necesaria la encomienda a la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA (AMAYA), por las razones que se exponen a continuación:

a) No disponibilidad de recursos materiales y humanos propios de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

b) Experiencia previa: Se considera que, dado el carácter técnico de los trabajos a realizar, la AMAYA tiene los medios y la experiencia adecuada para el desarrollo del Servicio, contando con los profesionales especializados capacitados para desarrollarlos, al encontrarse en la actualidad realizando trabajos similares para otras Administraciones Públicas.

c) Idoneidad para su desarrollo: la encomienda a la AMAYA es idónea en este tipo de circunstancias ya que podría acometer los trabajos de forma rápida y solvente.

TERCERO

De acuerdo con el artículo 13 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (B.O.J.A. n.º 117 de 18/06/2015), corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente, agua, planificación, ordenación y desarrollo territorial y urbanismo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 d) del Decreto 216/2015, de 14 de julio, corresponde a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental “La planificación y coordinación de la vigilancia, inspección y control en materia de medio ambiente atmosférico, suelo y residuos”.

La Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (BOJA n.º 39, de 26 de febrero), establece en el apartado 2 del artículo 9 la delegación en las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería todas las facultades relativas a las encomiendas de gestión a entes instrumentales.



| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu691FUNND73z6MNeTc0BSDDRD1 | | | |
| Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL | FECHA | 01/12/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu691FUNND73z6MNeTc0BSDDRD1 | PÁGINA | 2/5 |

CUARTO

Teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA. núm. 215, de 31 de octubre) y su aplicación al clausulado de la presente encomienda.

QUINTO

Conforme al artículo 31.1.e de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017 (BOJA nº 248 de 29/12/2016), la financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las entidades asimiladas, con cargo a aportaciones del Presupuesto, podrá realizarse, entre otros instrumentos, a través de ejecución de encomiendas de gestión de actuaciones de competencia de las Consejerías o sus agencias administrativas, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTO

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, cuyo régimen está regulado por el Decreto 104/2011 de 19 de abril, por el que se aprueban sus Estatutos y por la Ley 1/2001, de 17 de febrero, es una agencia pública empresarial, adscrita a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, que tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Andaluza y presta sus servicios esenciales en materia de medio ambiente y agua en el territorio andaluz. Su objeto es la realización, por sí o a través de entidades públicas o privadas en las que participe, de actividades relacionadas con la protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente y del agua, así como cualquier otra actividad que sea presupuesto, complemento, desarrollo o consecuencia de lo anterior.

En virtud de todo lo anterior

RESUELVO

APROBAR la Encomienda de Gestión a la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA (Entidad Encomendada) del servicio para lo TRABAJOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS DE ANDALUCÍA.

La encomienda se regirá por la legislación de aplicación vigente durante su desarrollo y por el condicionado que se relaciona a continuación:

1º.- OBJETO Y NATURALEZA DE LA ENCOMIENDA.

Realizar la asistencia técnica para la elaboración del Plan Integral de Residuos de Andalucía.

La naturaleza de la encomienda es la realización de un Servicio.

2º.- ACTUACIONES.

Corresponderá a la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA la realización de todas las actuaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto de la encomienda, con estricto cumplimiento al pliego de prescripciones técnicas y los documentos que componen la encomienda, asumiendo la totalidad de las obligaciones dimanantes de la ejecución de las actuaciones, así como el control y coordinación de todos los agentes contratados e intervinientes en el desarrollo de las mismas.



| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu691FUNND73z6MNeTc0BSDDRD1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL | FECHA | 01/12/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu691FUNND73z6MNeTc0BSDDRD1 | PÁGINA | 3/5 |

Bajo ningún concepto podrán llevarse a cabo actuaciones no recogidas en la encomienda, y por tanto sin soporte presupuestario, sin la previa modificación de la encomienda originaria por la Entidad Encomendante.

3º.- IMPORTE MÁXIMO DE LA ENCOMIENDA, DATOS PRESUPUESTARIOS Y TARIFAS.

El importe máximo de la encomienda asciende a 305.504,68 € (TRESCIENTOS CINCO MIL QUINTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y OCHO).

No aplica IVA al presupuesto.

Los datos presupuestarios figuran en la tabla siguiente:

| AÑO | PARTIDA PRESUPUESTARIA | PROYECTO DE INVERSIÓN | IMPORTE (€) |
|------------|------------------------------------|------------------------------|--------------------|
| 2018 | 2000170000 G/44B/61000/00 A11017M3 | 2016000165 | 152.752,34 € |
| 2019 | | | 152.752,34 € |

Los precios aplicables a las actuaciones ejecutadas con medios propios de la Agencia, se valoran en base a las tarifas vigentes recogidas en la “Orden de 30 de marzo de 2017 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía”. El resto de las actuaciones objeto de la encomienda se articularán mediante el régimen de contratación administrativa con empresas externas y se justificarán con copia de la correspondiente factura del adjudicatario. Las tarifas se calcularán y aplicarán por unidades de ejecución y de manera que representen los costes reales y totales, tanto directos como indirectos, de su realización.

4º.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución máximo de la encomienda será de VEINTICUATRO (24) meses, computable a partir de la fecha en la que se notifica a la AMAYA la presente resolución, pudiendo el referido plazo ser objeto de ampliación previa solicitud motivada por el representante de la AMAYA y resolución expresa de la entidad Encomendante (Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental).

5º.- MECANISMOS DE CONTROL DEL AVANCE DE LA ENCOMIENDA: DIRECCIÓN DE OBRA Y CERTIFICACIONES.

Se designa como Responsable de la Encomienda a:

- Nombre y apellidos: Leandro Sequeiros Madueño.
- Titulación: Licenciado en Químicas.
- Puesto que ocupa: Jefe de Servicio de Residuos y Calidad del Suelo.

Corresponde al Responsable de la Encomienda la representación de la Entidad Encomendante en el seguimiento y ejecución de la encomienda, la dirección de los trabajos encomendados siguiendo el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de la encomienda y dando las indicaciones necesarias, supervisando en cualquier momento la correcta realización del objeto de la encomienda y especialmente verificar la correcta ejecución de los contratos que pudieran derivarse para el cumplimiento de dicha finalidad se concierten, la interlocución con las entidades locales y demás organismos oficiales afectados.



Código:640xu691FUNND73z6MNeTc0BSDDRD1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL | FECHA | 01/12/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu691FUNND73z6MNeTc0BSDDRD1 | PÁGINA | 4/5 |

La facturación del presente encargo, conforme al desarrollo recogido en el Pliego de Condiciones Técnicas, se efectuará mediante certificaciones TRIMESTRALES previa confoiridad, por parte del director, con los trabajos realizados.

Por estar financiado al 80 % por fondos europeos, en publicidad e información se seguirán las normas vigentes en la Unión Europea recogidas en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Le corresponderá al Responsable de la Encomienda acreditar la finalización de los trabajos objeto de la encomienda en orden a la eventual liberación de créditos sobrantes.

Igualmente, se designa al Jefe de Servicios de Residuos y Calidad del Suelo de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, como persona responsable de aprobar la certificación expedida por el Responsable de la Encomienda.

6º.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La recepción de las actuaciones ejecutadas se llevará a efecto por la persona designada al efecto por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental y se levantará acta de la misma que será suscrita por la persona representante de la AMAYA y por el Responsable de la Encomienda acreditándose de esta forma el correcto cumplimiento del objeto de la presente encomienda.

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

Fernando Martínez Vidal



Código:640xu691FUNND73z6MNeTc0BSDDRD1.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL | FECHA | 01/12/2017 |
| ID. FIRMA | 640xu691FUNND73z6MNeTc0BSDDRD1 | PÁGINA | 5/5 |